

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras para la ejecución del camino de Almáchar-El Borge a la carretera de Benamocarra-Vélez-Málaga (Málaga), de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto 192/1990, de 5 de junio.

Segundo. Las obras incluidas en el Plan, que aparecen relacionadas en Anexo Único, se clasifican de interés general, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

Tercero. Las obras serán proyectadas y financiadas íntegramente por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, según lo previsto por los artículos 141 y 145 del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de reforma Agraria, y entregados a su finalización, a los Ayuntamientos de los términos municipales por los que discurre.

Cuarto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO UNICO

Denominación: Camino de Almáchar-El Borge a la Carretera de Benamocarra-Vélez-Málaga.
Longitud (m.): 9.400.
Clasificación: Interés general.

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se aprueba el Plan de Obras de Interés Privado en los subsectores II-11, II-13 y II-16, de la zona regable de Almonte-Marismas, segunda fase.

El Decreto 1194/1971, de 6 de mayo, declaró de interés nacional la Zona Regable de Almonte-Marismas, aprobándose la primera y la segunda parte del Plan General de Transformación mediante los Decretos 2148/1972, de 8 de julio y 2244/1974, de 20 de julio, respectivamente.

Por Orden de 17 de octubre de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de 21 de octubre de 1989, se aprobó el Plan de Obras de interés privado en los Subsectores II-11, II-13, II-14 y II-16 de dicha Zona Regable de Almonte-Marismas.

Este Plan de Obras tenía como finalidad facilitar la viabilidad de las explotaciones constituidas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en la zona, mediante la necesaria construcción de naves agrícolas para el manejo y manipulación de los productos hortofrutícolas y de las materias primas y maquinaria, entre otros elementos, necesarios para la producción.

Como continuación de dicho Plan y con idéntica justificación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado una segunda fase del Plan de Obras que incluye además, como obras complementarias, la construcción de una red de caminos interiores para facilitar el acceso a las parcelas.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba la segunda fase del Plan de Obras de interés privado en los Subsectores II-11, II-13 y II-16 de la Zona Regable de Almonte-Marismas.

Las obras incluidas en este Plan se especifican en Anexo a la presente Orden.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por la Sección primera del Capítulo III del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, las obras se clasifican de interés privado.

Tercero. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo previsto por el artículo 143 del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, siendo su régimen económico el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en la Zona Regable Almonte-Marismas, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta, mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO
RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra: Naves agrícolas con sus oficinas y servicios correspondientes.

Unidades: 6.

Clasificación: Interés privado.

Clase de obra: Caminos interiores de las fincas.

Unidades: 510 m.l.

Clasificación: Interés privado.

ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se convocan ayudas para financiar determinadas actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía en 1991.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias como órganos de representación de los agricultores y ganaderos asumen unas funciones de defensa de los intereses de estos colectivos mediante actuaciones de información, formación, asesoramiento, concertación de la política agraria y de organización y divulgación de sus reivindicaciones.

Para su buen funcionamiento las Organizaciones Profesionales necesitan disponer de medios adecuados tanto humanos como materiales, que al desempeñar sus funciones generan costes estructurales y de actuación.

Por considerar de interés general la potenciación y sostenimiento de estas Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito territorial de Andalucía es por lo que:

DISPONGO:

Artículo 1°. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía.

Dichos gastos que tienen como objeto mejorar su gestión administrativa deberán destinarse a la adquisición de material y elementos necesarios para la realización de jornadas y cursos de formación e información de los agricultores y ganaderos, y para ejercer la importante labor representativa y de asesoramiento que le son propias.

Artículo 2°. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y en su caso las Federaciones y Confederaciones integradas por las mismas, que desarrollan sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3°.1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañadas de una memoria explicativa que contendrá el plan de actividades a realizar y el presupuesto

pormenorizado de las mismas, que deberá ser aprobada por dicho Centro Directivo.

Asimismo acompañarán declaración jurada o de responsabilidad de la entidad de estar al corriente en los pagos fiscales y de Seguridad Social, certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos, relación de los locales abiertos para la atención del agricultor, y medios humanos y técnicos disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avda. República Argentina, 21, Planta. 1ª).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por el Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como los requisitos para su percepción y justificación, debiendo presentar como conclusión de las actuaciones, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan los cursos correspondientes al Programa de incorporación y/o modernización de la empresa agraria, para el año 1991.

Esta Dirección General de acuerdo con lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 1989,

RESUELVE:

1º. El programa formativo «Incorporación y Modernización de la Empresa Agraria», se estructura de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 1989 (BOJA núm. 7 de 27 de enero de 1989) de la siguiente forma:

a) Sectores Productivos de aplicación inicial:

1. Hortofloricultura.
2. Fruticultura.
3. Olivicultura.
4. Cultivos regadío.
5. Vacuno lechero.
6. Cabrío lechero.
7. Apicultura.

b) Estructura del programa en dichos sectores:

Nº de módulos que componen el curso: 7.

Horas lectivas/módulo: 30.

Horas lectivas/curso: 210.

b.1) Módulos de disciplina común a todos los sectores:

Módulo 1: Modernización de las Explotaciones.

Módulo 6: Asociacionismo y comercialización.

Módulo 7: Contabilidad y relaciones empresariales.

b.2) Módulos de disciplina específico según sectores:

1. Sector productivo: Hortoflorícola.

Módulo 2: Suelo y medio ambiente en invernaderos.

Módulo 3: Agua, riego y fertirriego.

Módulo 4 y 5: Técnicas de cultivo hortoflorícolas.

2. Sector productivo: Fruticultura.

Módulo 2: Suelo y medio ambiente.

Módulo 3: Agua, riego y fertilización.

Módulo 4: Infraestructura productiva y plantación.

Módulo 5: Técnicas de cultivo.

3. Sector productivo: Olivicultura.

Módulo 2: Suelo y nutrición.

Módulo 3: Agronomía y poda del olivar.

Módulo 4: Control sanitario.

Módulo 5: Recolección del olivar.

4. Sector productivo: Cultivos de regadío.
Módulo 2: Infraestructura productiva I: suelo, mecanización y medio ambiente.

Módulo 3: Infraestructura productiva II: Agua, riego y fertilización.

Módulo 4 y 5: Agronomía de cultivos de riego.

5. Sectores productivos: Vacuno y Cabrío.

Módulo 2: Alimentación y producción-conservación de forrajes.

Módulo 3: Instalaciones y manejo de ganado: Relación entre ambos.

Módulo 4: Manejo de la reproducción, lactación, cría y recría.

Módulo 5: Sanidad e Higiene del ganado y de la leche.

6. Sector productivo: Apicultura.

Módulo 2: Tipos de colmenas y material de explotación.

Módulo 3: Potencial y producción apícola.

Módulo 4: Instalación y manejo del colmenar.

Módulo 5: Patología apícola.

2º. Contenido del programa formativo.

En el Anejo uno se recoge de forma esquemática el contenido de cada uno de los módulos según sectores, y que se corresponde con el programa que en todo su detalle ha elaborado esta Dirección General y al que deberá ajustarse las enseñanzas.

3º. Calendario de cursos para 1990.

En el anejo nº 2 se recogen las fechas y Centros de Capacitación Agraria en los que se imparten los módulos.

Las solicitudes de asistencia, deberán dirigirse a los Directores de los Centros correspondientes, según modelo recogido en el anejo nº 3.

Cualquier información complementario podrá solicitarse en Agencias de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en los Centros de Capacitación correspondientes y en el Servicio de Formación de esta Dirección General.

Sevilla, 21 de marzo de 1991.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

ANEJO I

CONTENIDO DE LOS MODULOS.

Comunes

M-1: Mejoras estructurales de las explotaciones, inversiones aconsejables y fuentes de financiación de las mismas.

M-6: Formas asociativas más aconsejables para el sector productivo de que se trate así como el proceso relacionado con la comercialización de los productos elaborados: agentes, canales de venta, precios, etc. Ayudas al servicio de la promoción asociativa y de la comercialización.

M-7: Contabilidad básica aplicada al sector, amor-